Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23 - SECRETARIA 45

Expte. N° 187/2022 - TRANSACCIONES PRIVADAS S.R.L. c/ BATALLA, LEONEL MATEO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de agosto de 2024.- MAC

1. Agréguense la constancia acompañada.

2. Agréguese el saldo bancario.

Expediente	COM-000000187-2022-0000
Cuenta judicial	2 - 023 - 045 - 865 - 366 - 2
Actor	TRANSACCIONES PRIVADAS SRL
Demandado	BATALLA LEONEL MATEO
Causa	EJEC EXPTE Nº 187-2022
Fecha de alta	29/04/2022
Bloqueo	0
Saldo Disponible	83,335.00
Saldo Afectado	0.00
Creditos	0.00
Debitos	0.00
Cheques	0.00
A Confirmar	0.00
CBU Judicial	02900759-00249086503663
Libranzas no confirmadas	0.00
Avisos no pagados	0.00
Monto maximo de libranzas	83,335.00

3. Atento el estado de la causa, toda vez que el saldo obrante en la cuenta de autos (**2 - 023 - 045 - 865 - 366 - 2**) asciende a la suma de $ 83.335 (pesos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco) y que el beneficiario posee título para la libranza (regulación de honorarios de fs. 77), procédase a la transferencia electrónica de **$ 45.612** (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos doce) a la cuenta abierta en el Banco Santander

#36155665#420749025#20240805094656659

Argentina S.A. perteneciente al Dr. *Alexis Gerard Straminsky Forer,* identificada con CBU 0720217188000036319754, en concepto de cancelación de honorarios regulados (equivalente a la fecha a 0,80 UMA, conf. Ac. 30/2023 de la CSJN y Resolución SGA 1772/2024).

Se deja constancia de que no queda saldo que reste percibir por dicho concepto.

4. De conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la ley 9.667, la transferencia se confeccionará por Secretaría una vez consentida la presente providencia.

5. Déjese constancia, al efectuar el pago electrónico, de los datos tributarios del beneficiario de la transferencia, Dr. *Alexis Gerard Straminsky Forer*, conforme resulta de constancia acompañada en el escrito en despacho, a saber: CUIT 20-20695118-5, monotributista.

6. Asimismo, informa el Actuario que las sumas cuya transferencia fuera *supra* ordenada no se encuentran sujetas a ninguna medida cautelar, tercerías de mejor derecho, indisponibilidades ni oposiciones vigentes.

FERNANDO CAMOZZI **MARIA SOLEDAD CASAZZA**

SECRETARIO INTERINO **JUEZA SUBROGANTE**

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO CAMOZZI
Date: 2024.08.05 09:47:11 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOLEDAD CASAZZA
Date: 2024.08.06 10:09:57 ART

#36155665#420749025#20240805094656659